



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 203 DE 25 DE JULIO DE 2014
INFRACCION

RESOLUCION No.
(01 NOV 2022)

1518

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2310 de 14 de mayo de 2014 y oficio N° 2759 con fecha 09 de junio de 2014 el señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO, en calidad de administrador de las capillas en Sincelejo de la iglesia Jesucristo de los santos de los últimos días, manifestó ante CARSUCRE los perjuicios causados por presencia de un árbol de la especie Ceiba Bonga (*pachota pentandra*) ubicado en la parte frontal de las instalaciones de la iglesia Jesucristo de los Santos de los últimos días en la carrera 13B-25-57 Barrio la Palma, municipio de Sincelejo.

Que mediante informe de visita de julio 21 de 2014 y concepto técnico N° 0544 de 24 de julio, rendidos por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE se determinó lo siguiente:

CONCEPTÚA:

PRIMERO: Se considera viable autorizar al señor EDGAR NAIN BOLÍVAR FORERO Administrador de las capillas en Sincelejo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, para que realice la actividad de poda técnica tanto de las raíces que se encuentran difundidas en toda el área ocupada por el salón sacramental del templo parroquial como de las ramas que presentan algún tipo de deterioro por las podas anti técnicas realizadas con anterioridad a Un (1) árbol de la especie Ceiba bonga (*Pochota pentandra*), el cual se encuentra plantado en la parte frontal de las instalaciones de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, situada en la Carrera 13B N° 25 del barrio La Palma de esta ciudad”

(...)

Que mediante Resolución N° 0693 de 12 de agosto de 2014 se autorizo al señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.954, en su calidad de administrador de las capillas en Sincelejo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de Los últimos Días, para que realizara la actividad de poda técnica tanto de las raíces que se encuentran difundidas en toda el área ocupada por el salón sacramental del templo parroquial como de las ramas que presentan algún tipo de deterioro por las podas anti técnicas realizadas con anterioridad, a un (1) árbol de especie Ceiba Bonga (*Pochota*)



CONTINUACION RESOLUCION No. 1518

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

pentandra), el cual se encuentra plantado en la parte frontal de las instalaciones de la Iglesia, ubicada en la carrera 138 No 25-57 del barrio La Palma del Municipio de Sincelejo.

Que mediante oficio con radicado interno N°4025 de agosto 19 de 2024 presentado por la señora ALMA ROSA MARIA ARRIETA, en calidad de moradora del barrio la Palma solicita CARSUCRE reponer las actuaciones dispuestas en la Resolución N° 0693 de 12 de agosto de 2014 en tanto se garantice la protección del árbol de especie Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), el cual se encuentra plantado en la parte frontal de las instalaciones de la Iglesia, ubicada en la carrera 138 No 25-57 del barrio La Palma del Municipio de Sincelejo.

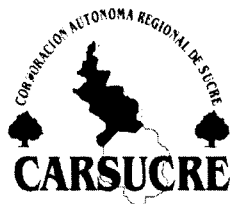
Que mediante Auto N°2499 de 28 de septiembre de 2016 se dispuso **REMITIR** el expediente No. 203 de 25 de julio de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin rendir informe de visita conforme a las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0693 de 12 de agosto de 2014 y lo solicitado por la señora ALMA ROSA MARIA ARRIETA, en calidad de moradora del barrio la Palma.

Que mediante informe de visita N° 0112 de 08 de junio de 2022 y concepto técnico N° 0216 de 24 de junio de 2022, rendidos por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

*En atención a la RESOLUCIÓN 0693 DE 12 DE AGOSTO DE 2014 emitida por CARSUCRE, se procede para realizar la verificación del ARTICULO PRIMERO de la misma, que concede la autorización a EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO para la realización de PODA TÉCNICA de raíces y ramas que afectan la estructura de la edificación, de un árbol de la especie CEIBA BONGA (*Pochota pentandra*), el cual se encuentra plantado en la parte frontal de las instalaciones de la iglesia ubicada en la dirección BARRIO LA PALMA CR 13 25 57.*

*Ubicados en las coordenadas referenciadas, se contactó a la Señora ALMA ROSA MARIA ARRIETA, quien en fecha 14 de mayo de 2014, entregó un oficio a CARSUCRE haciendo la notificación de las intenciones de los administradores de la Iglesia De Jesucristo De Los Santos De Los Últimos Días, de cortar el árbol de la especie CEIBA BONGA (*Pochota pentandra*), y se constató la protección de la especie mencionada y el buen estado del que goza actualmente el árbol.*

Con base en lo anterior, se determina que el señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO, cumplió con los requerimientos mínimos exigidos, y los lineamientos detallados para la PODA TÉCNICA autorizada según RESOLUCIÓN 0693 DE 12 DE AGOSTO DE 2014 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE.



310.53
EXP No. 203 DE 25 DE JULIO DE 2014
INFRACCION



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCION No. 1518

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN ÔTRAS DETERMINACIONES”

CONCEPTÚA

PRIMERO: Se considera favorable la acción de la protección del árbol de la especie CEIBA BONGA (*Pochota pentandra*), y el cumplimiento de la PODA TÉCNICA concedida a señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO según lo autorizado en la RESOLUCIÓN N° 0693 de 12 de agosto de 2014, expedida por CARSUCRE, en su ARTÍCULO PRIMERO.”

SEGUNDO: Se dio cumplimiento a lo estipulado en el ARTÍCULO CUARTO, en lo relacionado con la disposición final de los residuos producto de la poda autorizada encontrando los espacios limpios y sin residuos que indiquen una mala disposición de ellos.”

Que de acuerdo a la solicitud realizada por la señora ALMA ROSA MARIA ARRIETA mediante oficio con radicado interno N°4025 de agosto 19 de 2024, nos permitimos manifestarle que la autorización otorgada mediante Resolución N° 0693 de 12 de agosto de 2014 al señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.954 obedece a una poda técnica, que en ningún caso acarrearía la tala, corte o aprovechamiento del árbol de la especie Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*). Por tanto, tal como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá al archivo del expediente en cuestión toda vez que las actividades de poda y las obligaciones sobrevinientes de estas fueron realizadas a cabalidad, al tiempo que se corroboro que el individuo arbóreo no fue intervenido y se encuentra en buen estado fitosanitario.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico del señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.954. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente No. 203 de julio 25 de 2014, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



El ambiente
es de todos
Minambiente

310.53
EXP No. 203 DE 25 DE JULIO DE 2014
INFRACCION

1518

CONTINUACION RESOLUCION No.
(01 NOV 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 203 de Julio 25 de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora ALMA ROSA MARIA ARRIETA en dirección Calle 12 # 25-58 barrio la palma, municipio de Sincelejo y al señor EDGAR NAIN BOLIVAR FORERO en Cra 13 B # 25 – 57 en el Barrio la palma, municipio de Sincelejo Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			